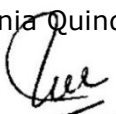


CONSTANCIA: El día 09 de septiembre de 2021 a las 5 de la tarde, el demandado en este proceso quedó notificado por AVISO del mandamiento de pago librado en su contra. El día 14 de septiembre de 2021, venció el término para retirar las copias de la demanda y sus anexos, fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 10, 13 y 14 de septiembre de 2021. El día 28 de septiembre de 2021 a las 5 de la tarde, venció el término de 10 días para excepcionar. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre de 2021. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del Señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Noviembre 18 de 2021


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2021 - 060
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE
Demandado	NELSON PATIÑO ARANGO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Noviembre diecinueve de dos mil veintiuno.

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el **BANCO DE OCCIDENTE**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **NELSON PATIÑO ARANGO**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 18 de marzo de 2021, del cual se notificó por aviso y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ORDENA seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el **BANCO DE OCCIDENTE**, en contra del señor **NELSON PATIÑO ARANGO**.

TERCERO: Se CONDENA en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16- 10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARIO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 22 de noviembre de 2021.

No. 201

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9818bfb2afa58125f4b5359343d149c2c27e4b26b5670cdd01706dc313fc48a**
Documento generado en 18/11/2021 10:41:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>